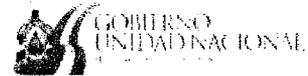


CONTRATO N° 45612



103225-E



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL

**CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE
INFRAESTRUCTURA "CONSTRUCCIÓN CANCHA ESCUELA
PRESENTACIÓN CENTENO". FONDOS NACIONALES. SUSCRITO ENTRE
EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) Y BM
CONSTRUCCIONES. MODALIDAD: CENTRALIZADA**

Nosotros: **ROBERTO ENRIQUE ZABLAH**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y con este domicilio legal en la colonia Godoy antiguo edificio del IPM, con Tarjeta de Identidad N° 0801-1954-02720, en su condición de Director Ejecutivo con rango de Secretario de Estado en el Despacho del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL**, Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo número doce guión noventa (12-90) de fecha dos (2) de marzo del año mil novecientos noventa (1990), con **RTN 08019995292594**, nombrado según Acuerdo Ejecutivo número sesenta y nueve guión dos mil trece (69-2013), de fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil trece (2013), en adelante denominado "**EL FHIS**", y por la otra el señor **Byron Eduardo Menjivar Fuentes**, mayor de edad, soltero, hondureño, ingeniero civil, portador de la Tarjeta de Identidad N° 0501-1982-07659, con Registro Tributario Nacional (RTN) numérico **05011982076599**, representante legal de la empresa **BM CONSTRUCCIONES**, y con domicilio en Barrio Las Palmas, 24 Calle, 8-9 Avenida, Casa No. 857, Municipio de **SAN PEDRO SULA**, Departamento de **CORTÉS**, denominado de aquí en adelante **EL EJECUTOR**; hemos convenido celebrar el presente Contrato de Financiamiento para Ejecución de Proyectos de Infraestructura que se registrá por las cláusulas y términos siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El financiamiento tiene por objeto cubrir los costos del Proyecto: "**CONSTRUCCIÓN CANCHA ESCUELA PRESENTACIÓN CENTENO**", ubicado en **BARRIO CABAÑAS**, Municipio de **SAN PEDRO SULA**, Departamento de **CORTÉS**, proyecto aprobado en Acta del Comité de Operaciones N° **1215** de fecha **veintinco (25) de Julio del año dos mil trece** con código **103225**, Financiado con fondos **NACIONALES**, que forma parte de la **LPR-FHIS-33-2013**, de acuerdo con las cantidades de obra y precios unitarios del desglose de oferta que se adjunta a este contrato, y de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en los documentos de Licitación. **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto del financiamiento no reembolsable a otorgarse al Ejecutor asciende a la cantidad de **UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA**

Handwritten initials: RZ, MAP



F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 17. 09. 2013
FIRMA: *[Signature]*



Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA LEMPIRAS CON 61/100 (L. 1,741,770.61)

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: DESEMBOLSOS. DESEMBOLSOS: EL FHIS, efectuará pagos al EJECUTOR de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por EL EJECUTOR, revisadas y aprobadas por el SUPERVISOR E INSPECTOR del FHIS asignados al proyecto. A estas estimaciones, se les deducirá las retenciones de conformidad a la Ley.

CLAUSULA CUARTA: ORDEN DE INICIO: Se considera como fecha oficial de inicio de los proyectos, la emitida por parte de la Dirección de Control y Seguimiento de EL FHIS.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y MULTA PLAZO: EL EJECUTOR se compromete a construir la obra, objeto de este Contrato dentro del plazo de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio; **MULTA:** En caso que el EJECUTOR no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará a EL FHIS en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora la cantidad de DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS CON 01/100 (L. 2,961.01) equivalente al cero punto diecisiete por ciento (0.17%) sobre el monto del contrato por cada día de retraso, hasta un máximo que no sobrepase el diez por ciento (10%) del monto total del contrato. **CLAUSULA SEXTA: AMPLIACIONES DE TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:** EL EJECUTOR podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) Falta de accesibilidad del material al sitio de la obra. b) Por causas de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante informe del Servicio Meteorológico Nacional. c) Falta de mano de obra especializada. d) Cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances de los proyectos debidamente justificados por escrito y aprobados por el supervisor.

CLAUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS: El Ejecutor, rendirá: una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato que asciende a DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 59/100 (L. 261,265.59); con una vigencia de un año a partir de la fecha de su emisión, la cual podrá constituirse a través de una Garantía Bancaria o una Fianza de una Institución Aseguradora.- Si por causas imputables a EL EJECUTOR no se constituyere esta Garantía en el plazo previsto, EL FHIS declara resuelto el contrato.- Si por causas establecidas contractualmente se modifica el Plazo de ejecución del contrato, por un término mayor de tres meses. EL EJECUTOR deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento será sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente.- Previo al pago de la última estimación, se exigirá la presentación de la Garantía de Calidad de Obra, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato, esta Garantía deberá tener vigencia de un año a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva y además la garantía especial de retención del 5% de los pagos efectuados por estimaciones de la obra ejecutada. Asimismo, todos los documentos

Handwritten initials "F/S"

Handwritten initials "MAP"



F.H.I.S. ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 19.09.2013
FIRMA: [Signature]



de Garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: **"LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO"**.- **CLAUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN DEL CONTRATO.** Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos: a) Planos y detalles, b) Memoria de Calculo, c) Presupuesto, d) Especificaciones técnicas, e) Cronograma de actividades, f) Invitaciones, g) Instrucciones a los Licitantes, h) Oferta, i) Condiciones Generales y Especiales de los Documentos de Cotización, j) Desglose de Oferta, k) Resolución de Adjudicación **EL FHIS** al Contratista, l) Garantías, ll) Bitácora, m) Adendum, n) Condiciones Generales y Especiales del contrato, ñ) Constancia para trámites de garantías.- **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de controversias ó conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, ambas partes tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia competentes, a cuyo efecto **EL EJECUTOR**, renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de **EL FHIS**. **CLAUSULA DECIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS: EL FHIS** podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato; b) Por no iniciar la obra después de los quince (15) días calendario de emitido el cheque de anticipo; en este caso el ejecutor se obliga a la devolución del anticipo, sin responsabilidad alguna del **FHIS**; c) Si iniciado el proyecto el Supervisor determina que el recurso humano y el abastecimiento de materiales es insuficiente para garantizar el plazo de ejecución; d) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por **EL FHIS**, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por **EL SUPERVISOR** o en base a las visitas que **EL INSPECTOR DEL FHIS** lleve a cabo y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato; e) Cuando agotado el plazo contractual, se sobrepase el término del 40% de Adendum de tiempo, estipulado en el respectivo manual, salvo casos excepcionales determinados por el **FHIS**; f) A requerimiento del Solicitante o del Ejecutor, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto; g) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte del **FHIS**, h) El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programa de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; i) Incapacidad manifiesta del ejecutor para ejecutar ese tipo de obra; j) No cumplir con las instrucciones de la supervisión e insectoría anotados en bitácora o correspondencia; k) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que a juicio del **FHIS** se justifique; según sea el caso; l) Aplicación del **Artículo 67 del Decreto Legislativo N° 223-2012 de las Disposiciones Generales del Presupuesto**

Handwritten initials or mark.



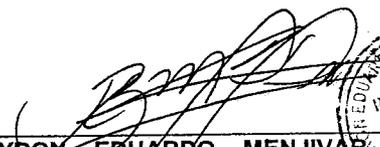
F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
 FECHA: 17.09.2013
 FIRMA: [Signature]



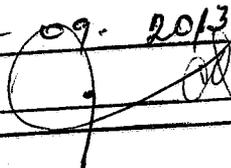
General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, el que literalmente dice: "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia". Por cualquiera de las causales antes indicadas, no liberará de responsabilidad al Ejecutor de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese entregado **EL FHIS**, en tal caso **EL FHIS** hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha y pagará al **EJECUTOR** una compensación justa y equitativa **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**: Para los efectos de este Contrato, se entenderá como **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR** todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones del Contrato.- En caso de proyectos que estén con un avance sustancial, así calificado por el FHIS, por causas imputables al ejecutor, autoriza al FHIS a que con el saldo disponible se pueda lograr su terminación **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN**: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cuál y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el Municipio de Distrito Central Departamento de Francisco Morazán, a los treinta (30) de Agosto del año dos mil trece.


ING. ROBERTO ENRIQUE ZABLAH AYALA
 DIRECTOR EJECUTIVO, FHIS
 RTN.: 08019995292594




BYRON EDUARDO MENJIVAR FUENTES
 representante legal de **BM CONSTRUCCIONES**
 CONTRATISTA
 RTN: 05011982076599



F.H.I.S.
 ASISTENTE ADMINISTRATIVO
 FECHA: 17-09-2013
 FIRMA: 



CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

I. CONDICIONES GENERALES: (En lo aplicable al caso concreto): EL EJECUTOR se compromete con el FHIS a lo siguiente: a) En los proyectos que requieran un ingeniero residente, antes de dar inicio a la obra, el ejecutor solicitará por escrito al FHIS la no objeción del mismo, la que será otorgada a través de la Dirección de Control y Seguimiento; b) Llevar control de las operaciones contables del proyecto en registros de contabilidad separada de todo otro negocio, reservándose el FHIS el Derecho de hacer auditorias contables y técnicas del proyecto; c) Utilizar los recursos del financiamiento único y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula Primera del Contrato de mérito; d) Instalar y mantener en el sitio de la obra uno (1) o más rótulos distintivos del FHIS y la Fuente de financiamiento; la instalación de estos rótulos es condición previa al pago de la primera estimación, salvo casos imputables al FHIS; e) Reportar inmediatamente al FHIS sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra objeto del Contrato; f) Contratar el personal que trabajará en el proyecto, en la medida que le sea posible, en la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo; g) El ejecutor se obliga a reportar a la Dirección de Control y Seguimiento la fecha en la cual le fue entregado el cheque del anticipo, para lo cual tendrá el término de quince (15) días calendarios contados a partir de su recepción, vencido el mismo queda legalmente confirmada la fecha que aparece en el sistema; h) En los precios unitarios no contemplados en la oferta, se usará las fichas de rendimiento del FHIS, de no existir, el ejecutor propondrá la ficha y se remitirá a la unidad de costos a través de Control y Seguimiento para su revisión y aprobación. **II. RESPONSABILIDAD LABORAL:** EL EJECUTOR será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo, libera de toda responsabilidad al FHIS en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.- **III. AMBIENTE.** a) Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de obras como las contratadas, el Ejecutor se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente.- Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos, el Ejecutor estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo.- Además el ejecutor estará en la obligación de reemplazar toda planta, mata o árbol que retire durante la ejecución de la obra para proteger la cubierta vegetal. No obstante lo anterior tampoco podrá



F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

FECHA: 17-09-2013

FIRMA: _____



talar ni derribar, bajo concepto alguno, aquellos árboles mayores de veinticinco años o que sean de las especies que están en peligro de extinción.- El Ejecutor se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la Subdirección de Ambiente del FHIS, las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo. **IV. OBLIGACIONES ESPECIALES:** a) El Ejecutor presentará un Programa de Desembolsos al momento de firmar el contrato; b) El ejecutor entregará a los beneficiarios directos, todos aquellos materiales y equipo que desmontó de la obra objeto de este contrato y obtener de los beneficiarios nota de descargo; c) Asimismo entregará durante el acto de recepción final de la obra las llaves del inmueble y demás enseres a los beneficiarios directos; d) El ejecutor mantendrá en el sitio de la obra la bitácora del proyecto, el incumplimiento dará lugar a una sanción equivalente a L.500.00 cada vez que el Supervisor o Inspector no le encuentren en el sitio de la obra.- En caso de que el proyecto sea de alcantarillado o de agua potable con tubería pvc, los valores correspondientes al 80% del suministro de todas las tuberías indicadas en el desglose de presupuesto del proyecto deben incluirse para ser cancelados en la primera estimación de obra, para lo cual el FHIS entregará al contratista un anticipo que cubra su costo de adquisición.- **V. SUPERVISIÓN:** EL FHIS se reservará el derecho de supervisar y evaluar directamente el cumplimiento de los términos relacionados con las ejecuciones de la obra, que se relacione con este Contrato.- La no-supervisión por parte del FHIS no libera de responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente Contrato.- **VI. CLÁUSULA ESCALATORIA DE PRECIOS:** Los incrementos que por fluctuaciones de mercado se produzcan en los precios de materiales utilizados en el proyecto, así como los incrementos que por decreto del poder ejecutivo se produzcan en la mano de obra, serán reconocidos por el FHIS al ejecutor del proyecto mediante la aplicación de una formula polinómica de ajuste y en forma simultánea con cada estimación de obra, sin que se requiera ningún trámite adicional. Los detalles sobre la aplicación de la formula polinómica de ajuste están contenidos en el documento denominado METODOLOGÍA DE ESCALAMIENTO DE PRECIOS FORMULA POLINÓMICA el cual forma parte del contrato. Los incrementos solamente se reconocerán bajo las condiciones siguientes: 1) Los valores correspondientes al 80% del suministro de todas la tuberías indicadas en el desglose de presupuesto del proyecto deben incluirse para ser canceladas en la primera estimación de obra, para lo cual el FHIS entregará al contratista un anticipo que cubra su costo de adquisición. La fecha de presentación de dicha estimación deberá está comprendida en los treinta (30) días calendario posterior a la fecha de compra de la tubería. 2) Si las estimaciones de pago son presentadas al FHIS dentro del plazo contractual, incluyendo las ampliaciones de tiempo en las que se establece que tiene derecho a escalamiento. 3) No se reconocerán ajustes por escalamiento en los desembolsos por estimaciones y Ordenes de Cambio a partir del momento en que el proyecto este sujeto a multa por atraso en su ejecución. 4) El contratista al momento de solicitar el pago de la última estimación, además de acompañar los requisitos de Fiscalía y Cierre, presentará Acta de Recepción Definitiva. 5) El FHIS reconocerá únicamente las cantidades de obra realmente ejecutadas y reconocerá a través de órdenes de cambio los incrementos o decrecimientos de las cantidades de obra. **VII.**

RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS: EL FHIS podrá



F.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	17 09 2013
FIRMA:	<i>[Handwritten Signature]</i>



rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato; b) Por no iniciar la obra después de los quince (15) días calendario de emitido el cheque de anticipo; en este caso el ejecutor se obliga a la devolución del anticipo, sin responsabilidad alguna del FHIS; c) Si iniciado el proyecto el Supervisor determina que el recurso humano y el abastecimiento de materiales es insuficiente para garantizar el plazo de ejecución; d) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por el FHIS, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por El SUPERVISOR o en base a las visitas que el INSPECTOR DEL FHIS lleve a cabo y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato; e) Cuando agotado el plazo contractual, se sobrepase el término del 40% de Adendum de tiempo, estipulado en el respectivo manual, salvo casos excepcionales determinados por el FHIS; f) A requerimiento del Solicitante o del Ejecutor, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto; g) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte del FHIS, h) El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programa de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; i) Incapacidad manifiesta del ejecutor para ejecutar ese tipo de obra; j) No cumplir con las instrucciones de la supervisión e inspectoría anotados en bitácora o correspondencia; k) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que a juicio del FHIS se justifique; según sea el caso; **VIII. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este Contrato, se entenderá como CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones del Contrato.- En caso de proyectos que estén con un avance sustancial, así calificado por el FHIS, por causas imputables al ejecutor, autoriza al FHIS a que con el saldo disponible se pueda lograr su terminación.- **IX. MODIFICACIÓN AL CONTRATO:** El Contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes del mismo.- **X. PROHIBICIONES:** a) El Ejecutor no puede subcontratar más del 40% del contrato sin previa autorización por escrito por parte del FHIS; b) Para el caso que este Contrato incluya mobiliario el Ejecutor no podrá subcontratar con otras empresas proveedoras que no estén preseleccionadas por EL FHIS; c) Se prohíbe el empleo de menores de edad; d) Se prohíbe el uso de mobiliario escolar existente, como implemento de construcción; asimismo, la apropiación de materiales y equipo desmontado del inmueble objeto del contrato; **XI. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO:** Los beneficiarios del proyecto podrán reportar vicios ocultos o desperfectos de elaboración de la obra por un período de 12 meses a partir de la fecha de recepción provisional, por lo cual el ejecutor deviene obligado subsanar esas deficiencias.- **XII. COMPROMISORIA:** El Ejecutor se compromete a darle seguimiento a la ejecución de la obra y a realizar la misma conforme a los planos y especificaciones correspondientes y dar por terminada la obra en la fecha o período acordado; **DEL SUPERVISOR:** a) Verificará el avance físico de la obra de conformidad con la documentación aprobada por el FHIS; revisará y aprobará las solicitudes de estimaciones de



F.H.I.S.
 ASISTENTE ADMINISTRATIVO
 FECHA: 19. 09. 2013
 FIRMA: *[Signature]*



pago, según el avance de la obra; b) El Supervisor del FHIS tendrá acceso a la obra en cualquier tiempo, para verificar la ejecución del Proyecto en consonancia con los planos o especificaciones así como a sus modificaciones previamente aprobadas por el FHIS y en ese mérito autorizará el pago de los estimados del avance de la obra o solicitudes de desembolsos; informar del cumplimiento de planos y cronogramas de ejecución de las mismas, y aprobará o improbará los informes de avance de la obra.- **XIII. RECEPCIÓN DE LA OBRA:** EL EJECUTOR con diez (10) días calendario de anticipación dará aviso al SUPERVISOR para la recepción de la obra terminada, igualmente se procederá cuando se incluya mobiliario u otro suministro, en dicha fecha EL INSPECTOR elaborará el Acta de Recepción Definitiva, siempre y cuando se hubieren corregido todos los defectos señalados en el Acta de Recepción Provisional.- Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción definitiva serán por cuenta y riesgo de EL EJECUTOR.- **XIV. CONDICIONES DE RIESGO:** El Ejecutor será responsable por cualquier condición de riesgo encontrada en el sitio especificado en los documentos contractuales y que esté dentro del alcance de las obras. EL FHIS no será responsable por materiales que pudiesen generar condiciones de riesgo que hayan sido traídas al sitio por EL CONTRATISTA, Subcontratistas, Proveedores o cualquiera otra persona por quien EL CONTRATISTA sea responsable. **XV. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Todos los documentos, incluyendo planos y especificaciones preparados y suministrados para o por EL CONTRATISTA, según este Acuerdo, son instrumentos de servicio en relación a la obra y serán propiedad y de interés del responsable del diseño.- **XVI. PUNTOS DE REFERENCIA:** EL CONTRATISTA será responsable de la disposición de la construcción y deberá proteger y preservar los Puntos de Referencia establecidos por el FHIS. **XVII. SANCIONES:** a) Si el ejecutor no presenta la documentación solicitada para el cierre del proyecto a la Jefatura de Fiscalía dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha del Acta de Recepción Provisional, el sistema lo inhabilitará automática y temporalmente del Banco de Ejecutores del FHIS, hasta que se cumpla con este requisito.



F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
 FECHA: 17 09 2013
 FIRMA: [Signature]



METODOLOGÍA DE ESCALAMIENTO DE PRECIOS FÓRMULA POLINÓMICA**PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE MAYORES COSTOS O AJUSTES DE PRECIOS POR FORMULA.**

De conformidad lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Administración ajustara mensualmente el total de los incrementos y decrementos que experimenten los precios de los contratos, en razón de las variaciones de las condiciones económicas, incluyendo efectos de la inflación, devaluación monetaria, nuevas leyes y otros factores que incidan en los costos de las obras y que para tales efectos deberán acreditarse y reconocerse los aumentos o disminuciones que sucedan durante la ejecución de un contrato, sobre la base de los precios inicialmente ofertados.

Según Acuerdo Ejecutivo A-003-2010, el procedimiento para el reconocimiento de mayores costos o ajustes de precios de los montos autorizados en cada estimación de obra, será el siguiente:

A) El Ajuste de Precios se realizará individualmente, Ítem por Ítem, conforme a las cantidades o volúmenes efectivos de obra que se hayan ejecutado en el período que comprende el ajuste. El reconocimiento se hará sobre la porción de los Costos Directos exclusivamente, La porción ajustable será de 80% de la actividad sujeta a ajuste como resultado de la suma de las incidencias. Si un determinado concepto o ítem de obra no figurara en la Base de datos de Incidencias Porcentuales de Fichas de Actividades FHIS, éste se asimilará al ítem más afín de que se disponga, cualquiera que fuere la naturaleza de la obra, pero tomando en cuenta el procedimiento constructivo u otras características conexas al Ítem; de no poderse implementar esta asimilación, se empleará la respectiva Ficha de Costos presentada por el Contratista en la Licitación o entrega de Oferta, pero ajustándose en todo caso a los aspectos conceptuales estipulados en el presente documento.

Los componentes fundamentales del costo directo a los que se aplicará el nuevo procedimiento son: Mano de obra (calificada y no calificada), Equipos y Maquinaria (incluyendo por separado los combustibles y lubricantes en el caso de proyectos viales) y los Materiales, desglosados y tratados en la forma que se describe más adelante.

El reconocimiento total en una determinada Estimación de Obra a través del presente procedimiento, será la suma de los reconocimientos individuales que se calculen ítem por ítem, conforme al volumen o cantidad efectiva de la obra realizada en un determinado período, de acuerdo a la siguiente expresión general:

RT = Reconocimiento total en una determinada estimación de obra, igual a la sumatoria de los RI.

RI = Reconocimientos Individuales en cada ítem, según los rubros sujetos a ajuste.



RI = Monto ejecutado del ítem x (FAMnc + FAMc + FAE + FACL + FAMT), siendo FAMnc, FAMc, FAE, FACL y FAMT los Factores de Ajuste correspondientes al ítem bajo ajuste, cuya forma de cálculo se describe a continuación:

I. MANO DE OBRA EN GENERAL

El ajuste en este rubro se realizará en el mismo mes que el Gobierno emita un Decreto o Acuerdo estipulando una variación en el Salario Mínimo, independientemente del plazo que haya transcurrido desde la presentación de Oferta y la emisión del Acuerdo respectivo. El primer ajuste se efectuará en el mismo mes que se decreta la primera variación del Salario Mínimo posterior a la fecha de licitación o presentación de la Oferta. El ajuste se hará tantas veces como variaciones se decreten en el Salario Mínimo, dentro del plazo contractual establecido, hasta su finalización.

Con el propósito de simplificar la aplicación del procedimiento, se han unificado en un solo rubro los dos tipos de mano de obra normalmente empleados en la ejecución de proyectos (No Calificada y Calificada), que se ajustarán mediante un Índice común ponderado, compuesto por el Salario Mínimo (fijado hasta 50 trabajadores en la obra que se refiera el contrato) y el IPC.

Su incremento se reconocerá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$FAM = IPM (((0.70 (S / So) + 0.30 (IPC / IPCo)) - 1) \text{ donde:}$$

FAM = Factor de Ajuste de la Mano de Obra en general a multiplicar por el monto ejecutado en un ítem determinado, en una estimación.

IPM = Incidencia Porcentual de la mano de obra en general en un ítem dado (Incidencias Porcentuales de Fichas de Actividades FHIS).

S = Salario Mínimo decretado por el Gobierno (hasta 50 trabajadores en la obra), vigente para la zona del proyecto, correspondiente al período de ejecución de la estimación de obra bajo ajuste.

So = Salario Mínimo decretado por el Gobierno (hasta 50 trabajadores en la obra), vigente para la zona del proyecto, correspondiente a la fecha de 15 días antes de la respectiva licitación o recepción de oferta o el correspondiente a la fecha de la negociación de un nuevo ítem durante la ejecución.

IPC = Índice de Precios al Consumidor según datos del Banco Central de Honduras, correspondiente al período de ejecución de la estimación de obra bajo ajuste.

IPCo = Índice de Precios al Consumidor según datos del Banco Central de Honduras, correspondiente a la fecha de 15 días antes de la respectiva licitación o recepción de oferta o el correspondiente a la fecha de la negociación de un nuevo ítem durante la ejecución.

II. EQUIPOS Y MAQUINARIA

Su incremento se reconocerá dependiendo de la presencia parcial o ausencia total de divisas en el Contrato, según las fórmulas siguientes:

- a) CONTRATOS CON OTORGAMIENTO PARCIAL DE DIVISAS (MÁXIMO 51 % DIVISAS).



Fórmula de Reconocimiento:

$FAE = IPE ((R / Ro) - 1)$ donde,

FAE = Factor de Ajuste de los Equipos y Maquinaria, en un ítem dado a multiplicar por el monto ejecutado en un ítem determinado, en una estimación.

IPE = Incidencia Porcentual del Equipo y Maquinaria en un ítem dado (Incidencias Porcentuales de Fichas de Actividades FHIS).

R = Índice general de precios de los repuestos y partes tomado del US Department of Labor, Bureau of Labor Statistics para el renglón de Maquinaria de Construcción y Equipo (Construction Machinery and Equipment), del documento llamado Índices de los Precios de los Productos, vigente para el período de la estimación de obra bajo ajuste.

Ro = Índice general del precio de los repuestos y partes tomado de US Department of Labor, Bureau of Labor Statistics, para el renglón de Maquinaria de Construcción y Equipo (Construction Machinery and Equipment), del documento llamado Índices de los Precios de los Productos, correspondiente a la fecha de 15 días antes de la respectiva licitación o recepción de oferta o el correspondiente a la fecha de la negociación de un nuevo ítem durante la ejecución.

En el caso que no se disponga oportunamente de este Índice generado en el exterior, se empleará el Índice más actualizado de que se tenga información y posteriormente se podrán efectuar los ajustes pertinentes.

Las cantidades correspondientes a la Cláusula Escalatoria o Ajuste de Precios no formarán parte del monto de los contratos para efectos de otorgamiento de divisas; es decir que el Ajuste de Precios se pagará en todo caso en moneda nacional (Lempiras).

b) CONTRATOS SIN OTORGAMIENTO DE DIVISAS

Fórmula de Reconocimiento

$FAE = IPE ((DV / DVo) - 1)$ donde,

FAE, IPE son los mismos conceptos descritos en el inciso a) precedente.

*DV = Valor de la divisa, o tasa cambiaria de compra, Lempira: US \$ emitida por el Banco Central de Honduras, correspondiente al período de la estimación de obra bajo ajuste.

*DVo = Valor de la divisa, o tasa cambiaria de compra, Lempira : US \$ emitida por el Banco Central de Honduras, correspondiente a la fecha de 15 días antes de la respectiva licitación o recepción de oferta o el correspondiente a la fecha de la negociación de un nuevo ítem durante la ejecución.



*Una vez que la ONCAE realice las validaciones del caso, la Divisa como Indicador de Alza podrá sustituirse íntegramente por el Índice de Repuestos (IR) que en un futuro se emita en el Boletín de la CHICO o mediante las respectivas Certificaciones de Precios, como un valor más representativo de las variaciones que en el mercado local experimentan los Repuestos, llantas, partes y otros conceptos afines al Equipo y Maquinaria, empleada en la ejecución de las obras.

III. COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

El ajuste de este rubro se aplicará exclusivamente a los proyectos de obras viales y afines (carreteras, puentes y urbanizaciones), donde es intensivo el uso de equipos y maquinaria pesada. Su incremento se reconocerá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{FACL} = \text{IPCL} \left(\left(\frac{D}{D_o} \right) - 1 \right) \quad \text{donde:}$$

FACL = Factor de Ajuste de los Combustibles y Lubricantes, a multiplicar por el monto ejecutado en un ítem determinado, en una estimación.

IPCL = Incidencia Porcentual de los Combustibles y Lubricantes en un ítem dado (tomada del cuadro de Incidencias Porcentuales (ONCAE)).

D = Precio Oficial del Diesel en Bomba en el Distrito Central, decretado por el Gobierno, correspondiente al período de ejecución de la estimación de obra bajo ajuste.

Do = Precio Oficial del Diesel en Bomba en el Distrito Central, decretado por el Gobierno, correspondiente a la fecha de 15 días antes de la respectiva licitación o recepción de oferta o el correspondiente a la fecha de la negociación de un nuevo ítem durante la ejecución.

IV. MATERIALES

Fórmula de Reconocimiento:

$$\text{FAMT} = \text{IPMT} \left(\left(\frac{\text{MAT}}{\text{MAT}_o} \right) - 1 \right) \quad \text{donde,}$$

FAMT = Factor de ajuste de los Materiales, a multiplicar por el monto ejecutado en un ítem determinado, en una estimación.

IPMT = Incidencia Porcentual de los Materiales en un ítem dado (Incidencias Porcentuales de Fichas de Actividades FHIS)



MAT = Índice de Ajuste de Materiales (Según tipo de Proyecto, tomar el valor mensual certificado por la CHICO), vigente para el período de la estimación de obra bajo ajuste.

MATo = Índice de Ajuste de Materiales (Según tipo de Proyecto, tomar el valor mensual certificado por la CHICO), correspondiente a la fecha de 15 días antes de la respectiva licitación o recepción de oferta o el correspondiente a la fecha de la negociación de un nuevo ítem durante la ejecución.

Los valores de los Índices de ajuste para un proyecto en particular, de la naturaleza que fuere, deben ser obtenidos de una misma fuente confiable y con iguales características, a fin de mantener la homogeneidad y consistencia del procedimiento, a lo largo del desarrollo de la obra.

Los Materiales que sean adquiridos para ser almacenados o colocados en Bodega se ajustaran o escalaran únicamente en el período comprendido entre la fecha de presentación de la Oferta y la fecha de adquisición del bien. Se exceptúan de reconocimiento o ajuste de precios aquellos materiales que de alguna manera hubieren sido obtenidos en calidad de Donación, o que sean suministrados directamente por el Contratante.

B) Si en el mismo período que abarque una determinada estimación de obra se suscitan dos o más valores de los Índices de Ajuste (Índice de Precios al Consumidor, Salario Mínimo, precio del Diesel, valor del Índice de Equipos y Maquinaria del US Department of Labor, valor de la Divisa, Materiales representativos, etc.) se deberá efectuar una ponderación de dichos valores, de acuerdo a su respectiva duración en el período de la estimación de obra bajo ajuste, a fin de obtener un único valor que sirva en el Índice respectivo.

C) Los cálculos en las fórmulas de ajuste se realizarán con un máximo de cuatro (4) cifras significativas a la derecha del punto decimal (diezmilésima), haciendo las aproximaciones del caso. Para obtener el valor final del ajuste en Lempiras, se aproximarán los cálculos resultantes a la segunda cifra decimal (centésima).

D) Cuando se ejecute obra más allá del plazo contractual establecido, bajo el régimen de Multa o Penalización de acuerdo al contrato, los valores de los Índices de Ajuste y de los precios de los materiales y servicios a utilizar hasta la completación del contrato, serán los vigentes a la fecha de vencer el último plazo que haya estado protegido contractualmente con la aplicación de la Cláusula Escalatoria o Ajuste de Precios, conforme lo indicado en la Ley de Contratación del Estado. En el caso que se negocien precios unitarios para nuevos ítems que deban ser incorporados a la Lista de Cantidades (Presupuesto de la obra) por no figurar en los cuadros de la Oferta original, los valores base o de origen para los Índices de Ajuste aplicables a estos nuevos ítems, serán los prevalecientes a la fecha o mes en que se haya producido dicha negociación.



CONSTANCIA

El Infrascrito Secretario General de la Dirección Ejecutiva de Ingresos,
TRANSCRIBE EL INFORME QUE LITERALMENTE DICE:

I N F O R M E: En cumplimiento al auto que antecede y después de analizar la solicitud No.321-13-11000-5912 de fecha 05 de Abril del 2013, Presentada por **BYRON EDUARDO MENJIVAR FUENTES**, en su condición personal quién está solicitando **CONSTANCIA DE PAGOS A CUENTA**; al respecto, los suscritos **INFORMAN:** Que conforme a nuestros registros Computacionales por **BYRON EDUARDO MENJIVAR FUENTES**, con R.T.N: **05011982076599**, clasificado como **Pequeño Contribuyente**, presentó declaración del Impuesto Sobre la Renta No.27090498854 del año 2012 y debido a su actividad económica **ESTA BAJO EL REGIMEN DE PAGOS A CUENTA** para el año impositivo 2013 y por ende **NO** esta sujeto a la Retención del 12.5%, establecido en el Artículo 50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social y Retención del 1% Establecido en el Artículo 19 de la ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización de gastos públicos, cuando corresponda.-(FIRMA Y SELLO) LIC. ERIKA YESENIA BANEGAS JEFE SECCION CUENTA CORRIENTE A.R.N. (FIRMA Y SELLO) P.M. ZOILA NINFA CASTELLON.-JEFE DEPTO. RECAUDACION R.N.O.

Se extiende la presente **Constancia**; con vigencia hasta el **30 de Abril del año 2014** en la ciudad San Pedro Sula, Cortés a Diez Días del Mes de Abril del año Dos Mil Trece.

LIC. KAREN JULISSA MARQUEZ VILLALVIR
ASISTENTE SECRETARIA GENERAL
ACUERDO DELEGACION NO. DEI-SG-211-2011

SPS/LER.



PLAN DENACION
2 0 1 0 - 2 0 2 2

Ser Honesto es un Gran Negocio

Tegucigalpa M.D.C. Colonia Palmira, costado oeste de la Embajada Americana
Teléfonos: TGU: (504) 2238-7287, SPS: (504) 2550-2250, CBA: (504) 2442-2402
Correo electrónico: info@dei.gob.hn



Secretaría de Estado en el
Despacho de Finanzas

www.sefin.gob.hn

REGISTRO DE BENEFICIARIOS

19/08/2011 15:26:10

Gestión: 2011

R_BEN_DOCB_DOC

Página 1 de 1

Lugar: Distrito Central

Fecha Elaboración: 19/08/2011

Número de Documento: 00125089 - 000

Tipo Operación: Creación

Estado: ENTREGADO

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

NOMBRE O RAZON SOCIAL: BYRON EDUARDO MENJIVAR FUENTES

SIGLA

Actividad Comercial: SERVICIOS DE CONSULTORIA Institución:

Beneficiario: Código:

Clase: CONSTRUCCION
PERSONA NATURAL

Tipo: PROVEEDOR, CONTRATISTA O
BENEFICIARIO GENERAL

IDENTIFICACION

País : HONDURAS

Tipo de Documento: TARJETA DE IDENTIDAD

Número Documento: 0501-1982-07659

PIN : JYEKVUJPRY

RTN Nro: 05011982076599

DOMICILIO

Dirección: BARRIO LAS PALMAS, CASA#857

Fax : Email :

Teléfono : 2554-23-32

Departamento : DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN

País : HONDURAS

REPRESENTANTE

Nombre : BYRON EDUARDO MENJIVAR FUENTES

País : HONDURAS

Número Documento: 0501-1982-07659

Tipo de Documento: TARJETA DE IDENTIDAD

Poder Legal:

APODERADO

CUENTAS BANCARIAS

Banco	Tipo Cuenta	Número Cuenta	Libreta CUT
BANCO ATLANTIDA S.A.	Caja de Ahorro	2201803323	

TERMINOS DE ADHESION

POR LA PRESENTE DECLARO QUE AUTORIZO A LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA A QUE DEPOSITE EN LAS CUENTAS BANCARIAS QUE YO INDIQUE, LOS MONTOS QUE POR CUALQUIER CONCEPTO ME ADEUDE EL GOBIERNO, RELACIONADOS CON MIS NEGOCIOS O ACTIVIDADES CON EL MISMO, Y RECONOZCO EL PODER CANCELATORIO DE DICHOS PAGOS RESPECTO DE LAS DEUDAS RELACIONADAS. ASIMISMO ME COMPROMETO A COMUNICAR FEHACIENTEMENTE A LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA, SOBRE CUALQUIER CAMBIO EN MIS CUENTAS BANCARIAS, DE MODO QUE SE PUEDAN EFECTUAR DICHOS PAGOS EN TODO MOMENTO.

FIRMA DEL TITULAR _____ NOMBRE _____ FECHA _____



Elaborado por : AOCHOA1
Fecha : 19/08/2011 12:07:06

Impreso por LANDINO1
Fecha : 19/08/2011 15:26:10

Aprobado por: SVILLALTA
Fecha : 19/08/2011 12:20:25

OFICIO No. 332 - CIRCE - 2011
Tegucigalpa, M. D. C. 22 de septiembre de 2011

Señores
BM CONSTRUCCIONES
Su oficina

Estimados Señores:

La Dirección Ejecutiva del CIRCE se dirige a ustedes, deseándole éxitos en sus labores diarias.

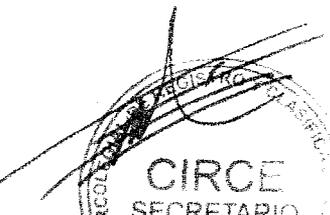
Le informamos que en la sesión ordinaria número 533 del 22 de Septiembre del 2011, Se le asigno el numero de inscripción a su empresa quedando inscrita en Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH), bajo el registro de **CIRCE 1923-1-N-CT/CS**

Por lo que su empresa está habilitada, para brindar sus servicios en forma legal en nuestro país.

Atentamente,


ING. MARIA ELENA ESTRADA
DIRECTORA CIRCE




ING. ENRIQUE CHAVEZ
SECRETARIO CIRCE



JAPC
Cc. Archivo


NOTARIO
Ex. No. 955
REPUBLICA DE HONDURAS, C.A. INGENIEROS





CONSTRUCCIONES

Sres. FHIS
Su Oficina

Estimados Señores:

Yo, Byron Eduardo Menjívar Fuentes, mayor de Edad, soltero, Ingeniero Civil, con identidad numero 0501-1982-07659, vecino de la Ciudad de San Pedro Sula actuado en representación de la empresa constructora BM CONSTRUCCIONES, y con facultades suficientes para firmar la aplicación preparada y presentada, DECLARO BAJO JURAMENTO:

1. Que estoy Constituido y legalmente organizado como Comerciante Individual denominado como BM CONSTRUCCIONES de conformidad con las Leyes de la Republica de Honduras.
2. Que la única persona o parte interesada como principal en la aplicación presentada por Esta Empresa, es la que aquí se nombra.
3. Que mi persona no está comprendido en ninguno de los casos que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado.
4. Que toda la información aquí suministrada, es verdadera y en el caso de comprobarse lo contrario dará lugar al rechazo inmediato de la participación.
5. Que la documentación Legal sobre constancias presentadas en fotocopias es copia fiel y concuerda con su original.
6. Que la presente declaración es realizada con el propósito de que la empresa constructora a la cual represento, sea calificada para participar en las licitaciones de proyectos de Construcción.
7. Que de resultar seleccionados, nos sometemos a las Leyes, Reglamentos y Tribunales de la Republica de Honduras, en todo lo que se refiere a los trámites y ejecución de eventuales contratos.

San Pedro Sula, 30 de Julio de 2013


Firma y Sello



REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

RNP

BYRON EDUARDO / MENJIVAR FUENTES



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
 NACIO EL 21 AGOSTO 1982
 SEXO MASCULINO
 EMITIDA EL 07 AGOSTO 2001



0501-1982-07659

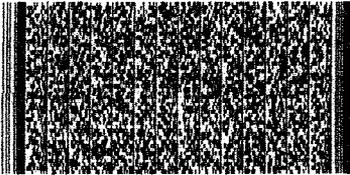


04294537-01

0501-1982-07659

BYRON EDUARDO / MENJIVAR FUENTES

SOLICITADA EN 0501



DIRECTOR R.N.P.

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá privar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a otra persona, sino en virtud de Ley o sentencia fundada en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.



**República de Honduras**
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

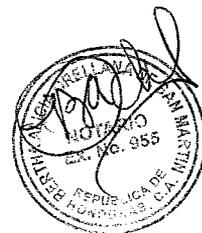
RTN: 05011982076599

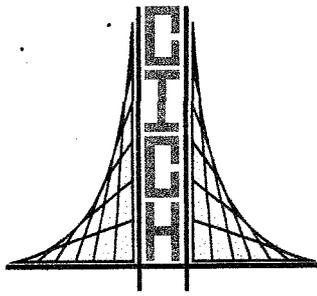
Nombre o Razón Social: **BYRON EDUARDO MENJIVAR FUENTES**
Domicilio Fiscal: **LAS PALMAS Calle.24 AVE 8-9**
Representante Legal:
Actividad Económica Principal: **No Obligados**

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	Imprentas
Máquina Tragamoneda	Prestamista No Bancario
Importador	

Fecha de Emisión: 20090323

Fecha de Vencimiento: 20120323





Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras

CONSTANCIA

Nº 22107

Nº 114/13-14

El suscrito Secretario General del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, (CICH) hace constar que:

BYRON EDUARDO MENJIVAR FUENTES

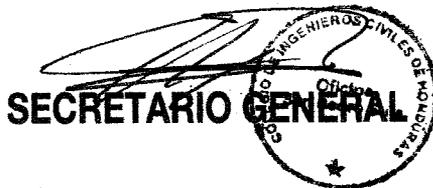
Se encuentra debidamente inscrito y activo en éste colegio como

INGENIERO CIVIL

bajo el Nº CICH **03724**

encontrándose a la fecha solvente con sus obligaciones correspondientes; y de acuerdo a nuestro registro está facultado para ejercer su profesión.

SAN PEDRO SULA, 06 DE AGOSTO DE 2013.



Colonia Florencia Norte, 3ª entrada
Nº 3802, Apartado Postal Nº 794
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Tels.: 2239-7246, 2239-9275, 2239-7754
2239-8276, Fax: 2232-1263

Col. El Pedregal, Ave. José Antonio Peraza, frente entrada
Emergencia del Hospital Mario Catarino Rivas
San Pedro Sula, Honduras, C.A.
Tels.: 2566-0202, 2566-0555, 2566-0577
Fax: 2566-0500



Procuraduría General de la República
República de Honduras

CONSTANCIA
PGR-S-2678-2678-2678-2013

La Procuraduría General de la República, a través de la Sección de Solvencias adscrita a la Secretaría General, por medio de la presente **HACE CONSTAR**: Que después de haber efectuado una búsqueda minuciosa en los archivos y base de datos que al efecto lleva ésta Representación Legal del Estado de Honduras, se determina que la Persona Natural que a continuación se detalla:

NOMBRE **BYRON EDUARDO MENJIVAR FUENTES**
TARJETA DE IDENTIDAD NO **0501198207659**
R.T.N **05011982076599**
REPRESENTANTE LEGAL **BYRON EDUARDO MENJIVAR FUENTES**

"NO HA SIDO OBJETO DE RESOLUCIÓN FIRME DE CONTRATO CELEBRADO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y NO TIENE EN SU CONTRA JUICIOS O RECLAMACIONES PENDIENTES, PROMOVIDAS POR EL ESTADO DE HONDURAS, DURANTE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS CON MOTIVOS DE CONTRATOS ANTERIORES O EN EJECUCIÓN".

VIGENCIA: La presente constancia tiene una vigencia de 2 meses a partir de la fecha de su emisión.

OBSERVACIONES IMPORTANTES:

1.- En caso de que el peticionario (a) celebre contrato con el Estado de Honduras como resultado de un proceso de Licitación, está obligado (a) a cumplir con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Contratación del Estado (Decreto 74-2001); por lo que, deberá presentar Declaración Jurada de que ni la peticionario (a) como tal, ni su Representante Legal en su condición de persona natural, se encuentra comprendido (a) en ninguno de los casos señalados en los Artículos 15 y 16 de la referida Ley.

2.- Si durante la vigencia de la presente Constancia, el Estado de Honduras incoare acciones judiciales en contra de él peticionario (a), ésta perderá su vigencia desde la fecha en que tal supuesto ocurra.

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de Agosto de 2013


ABOG. GUILLERMINA L. ARATA, P.E.
SECRETARIA GENERAL
Procuraduría General de la República.


ALICIA ORELLANA DE SAN JUAN
NOTARIO
EX. NO. 265
TEGUCIGALPA, HONDURAS



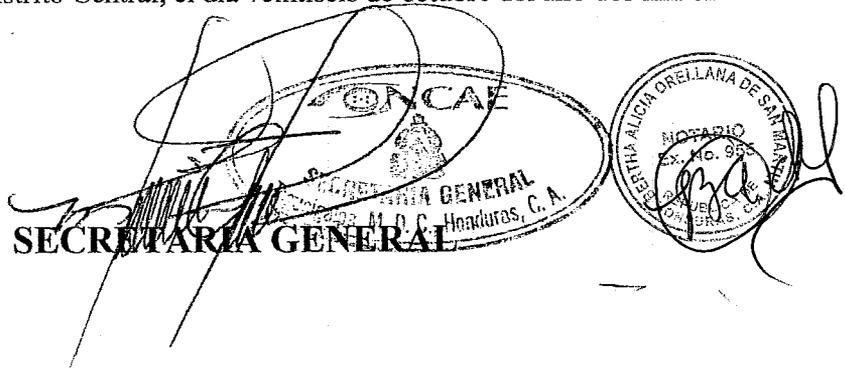
CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario General de la **OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO**, **CERTIFICA** la resolución que literalmente dice: **RESOLUCION No.1019-2011.-DIRECCION OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO**. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintiséis de octubre del dos mil once. **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada en fecha diecisiete de febrero del dos mil once, por el Comerciante Individual Nacional **BYRON EDUARDO MENJIVAR FUENTES**, titular de la Empresa Mercantil denominada "**BM CONSTRUCCIONES**", con el fin de obtener la Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado. Actuando como Apoderado Legal el Abogado **MIGUEL ANTONIO ROSALES VERDIAL** Inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el Número 14127.

CONSIDERANDO: Que el interesado acompañó a su solicitud los documentos requeridos y previstos en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, para la Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas que para tal efecto le concierne a esta Oficina; y habiéndose efectuado la respectiva revisión de los mismos, de acuerdo con la información proporcionada, corresponde inscribir en el Registro precitado, en el área de actividad relativa a la Ejecución de Obras Públicas. **POR TANTO: LA DIRECCION DE LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO**, en aplicación de los Artículos 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 22, 23, 24, 25, 26, 56, 60 literal b), 61 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 31 numeral 1), 34, 36, 37, 64 y 94 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 23, 29, 33, 34, 36, 43 reformado, 54, 55 literal a), 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 69 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

RESUELVE: PRIMERO: Inscribir debidamente bajo el Número **01672-2011** en el área de actividad relativa a la Ejecución de Obras Públicas, en el Registro de Proveedores y Contratistas, al Comerciante Individual Nacional **BYRON EDUARDO MENJIVAR FUENTES**, titular de la Empresa Mercantil denominada "**BM CONSTRUCCIONES**" con **R.T.N. 05011982076599** y con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés. Y que una vez formalizada la presente Resolución, la Secretaría de esta Oficina extienda al interesado la Certificación Integra de la misma. Conforme a los artículos 66 último párrafo y 67 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, corresponderá a los respectivos órganos responsables de la contratación, tanto la evaluación de la capacidad de ejecución como la comprobación de datos referentes a la idoneidad técnica, profesional; y solvencia económica-financiera suministrados por el Comerciante Individual Nacional precitado. Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, la descripción de áreas de actividad no limita la posibilidad de que este Comerciante Individual Nacional se desempeñe en otras áreas, en que tenga capacidad y dé cumplimiento a los requisitos exigidos por la Ley. **SEGUNDO:** La presente Resolución de Inscripción tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de esta fecha; antes del vencimiento de este plazo podrá ser renovada a solicitud del interesado. Sin embargo, esta Inscripción podrá ser cancelada en los casos que dispongan la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y otras disposiciones legales. **NOTIFIQUESE. Sello Dirección Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado. (f). Héctor Martín Cerrato. Director. Sello Secretaría.(f).Marjorie Stephanie Antúnez. Secretaria General.**

Y para los fines legales consiguientes, se extiende la presente **CERTIFICACION** en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el día veintiséis de octubre del año dos mil once.



SECRETARIA GENERAL
 OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO
 TEGUCIGALPA, D. C., Honduras, C. A.

NOTARIO
 ALICIA ORELLANA DE SANTANA
 No. 985
 TEGUCIGALPA, D. C., Honduras, C. A.

Ce:Archivo/Msam.

67 T 45

28 T 19

BUFETE MEJIA COBOS

Edificio Solís, 1er. Nivel

11 Avenida, 13 Calle, S. O., Bo. Paz Barahona
San Pedro Sula, Honduras, C. A.

Apdo. Postal No. 224 C. P. 21105,

Teléfonos: 553-0491 y 550-7126

Fax No. 550-1134



NOTARIA

DEL
ABOGADO

BERTHA ALICIA ORELLANA DE SAN MARTIN

TESTIMONIO

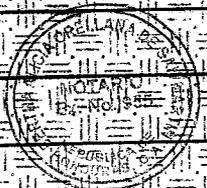
DE LA ESCRITURA PUBLICA

No. 175

COMERCIANTE INDIVIDUAL

DE:

OTORGADA POR: BYRON EDUARDO MENCHIVAR FUENTES



A FAVOR DE: EL MISMO

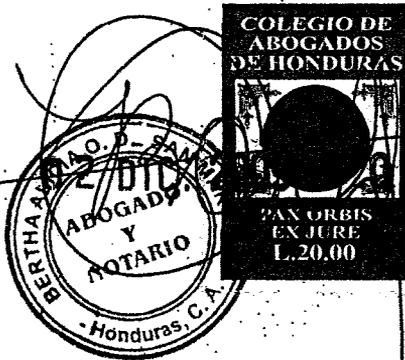
SAN PEDRO SULA 02 DE DICIEMBRE DE 2009

80 e s e

677453



PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011



22 DIC. 2009

[Handwritten signature]

Nº 1913294

T E S T I M O N I O

1 INSTRUMENTO NUMERO CIENTO SETENTA Y CINCO (175). En la ciudad de
 2 San Pedro Sula, a los dos días del mes de Diciembre del año dos
 3 mil nueve. Ante mí, BERTHA ALICIA ORELLANA DE SAN MARTIN, Notario
 4 de este domicilio, inscrita en el Colegio de Abogados de
 5 Honduras, bajo el número Mil Ciento Doce (1112) y en el Registro
 6 de Notarios de la Corte Suprema de Justicia bajo el número
 7 Novecientos Cincuenta y Cinco (955), con oficinas instaladas en
 8 el Segundo Nivel del Edificio Plaza GMC, local 2-D, sito en la
 9 Sexta Avenida, Segunda y Tercera Calles Noroeste, Barrio
 10 Guamilito de esta ciudad, comparece: BYRON EDUARDO MENJIVAR
 11 FUENTES, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, de nacionalidad
 12 hondureña y de este vecindario; quien asegurándome hallarse en el
 13 goce de sus derechos civiles libremente dice: Que en cumplimiento
 14 del artículo "Trescientos Ochenta" del Código de Comercio, por
 15 este acto viene a constituirse como en efecto se constituye en
 16 COMERCIANTE INDIVIDUAL, estableciendo una empresa mercantil, la
 17 cual se sujetará a las estipulaciones y disposiciones siguientes:
 18 a) DENOMINACION. La empresa se denominará "BM CONSTRUCCIONES",
 19 tendrá su domicilio principal en esta ciudad, pero podrá abrir
 20 sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o fuera
 21 de ella; b) FINALIDAD. La finalidad de la empresa será la
 22 construcción de viviendas, estructuras metálicas, compra venta de
 23 casas, terrenos y predios, la prestación de servicios técnicos en
 24 construcción, diseño, compra-venta y arrendamiento de

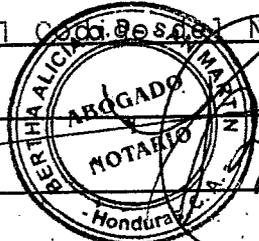




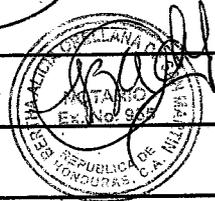
PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
 2008 - 2011

Nº 1913294

1 otorgamiento, en el papel sellado correspondiente y con los
 2 timbres de ley debidamente cancelados, queda su original con el
 3 que concuerda bajo el número preinserto de mi Protocolo que llevo
 4 el corriente año, en donde hice la anotación correspondiente que
 5 manda el Código del Notariado.

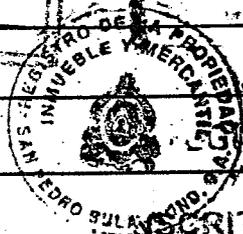


[Handwritten signature]



13 INSTITUTO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL
 14 OFICINA REGISTRAL DE *SAS*
 15 Presentada Segun Acta No. *35208*
 16 Del Distrito de *San Pedro Sula*
 17 *7/12/09*
[Signature]

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL
 INSCRITA CON N.º *67* TOMO *453*
 REGISTRO DE COMERCIO Y INDUSTRIAS
 SAN PEDRO SULA *8/12/09*
[Signature]
 Registrador

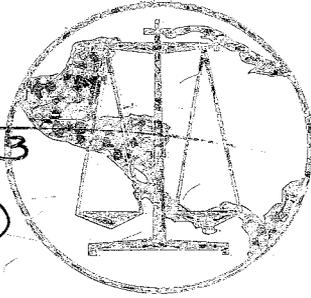


18 REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL
 19 INSCRITA CON N.º *78* TOMO *149*
 20 REGISTRO DE *Com. Merc.*
 21 *[Signature]*
 22 San Pedro Sula *8/12/09*
 23 *[Signature]*

24

COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS

PAX ORBIS
EX JURE
L. I CG



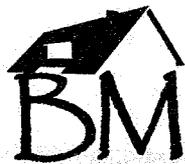
VALOR LPS. 500.00
SERIE "C"

Colegio de Abogados de Honduras

Certificado de Autenticidad No. 225594

CAH-JDN 12-14 No. 075594

1 La Infrascrita Notario de este domicilio **BERTHA ALICIA ORELLANA DE SAN**
2 **MARTIN**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número Mil Ciento
3 Doce (1112) y en el Registro de Notarios de la Corte Suprema de Justicia bajo el
4 número novecientos cincuenta y cinco (955), con oficinas instaladas en el Segundo
5 Nivel del Edificio Plaza GMC, local 2-D, sito en la Sexta Avenida, Segunda y Tercera
6 Calles Noroeste, Barrio Guamilito de esta ciudad, **CERTIFICA:** Que las fotocopias que
7 anteceden y que se refieren: a) Constancia extendida por el Secretario General del Colegio de
8 Ingenieros Civiles de Honduras, en la que se hace constar que Byron Eduardo Menjivar Fuentes
9 se encuentra inscrito en dicho colegio bajo el numero 03724; b) Declaración Jurada del señor
10 Byron Eduardo Menjivar Fuentes en representación de BM CONSTRUCCIONES, de no estar
11 comprendido en ninguno de los casos que se refieren los artículos quince y dieciséis de la Ley de
12 Contratación del Estado; c) Tarjeta de Identidad No. 0501-1982-07659 y Registro Tributario
13 Nacional 05011982076599 del señor Byron Eduardo Menjivar Fuentes; d) Carta enviada por la
14 Dirección Ejecutiva del CIRCE a BM CONSTRUCCIONES en donde se le informa que dicha
15 empresa está inscrita en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras bajo registro CIRCE
16 1923-1-N-CT/CS; e) Registro de Beneficiarios en la que Byron Eduardo Menjivar fuentes
17 declara que autoriza a la Tesorería General de la Republica a que deposite en las cuentas
18 bancarias que indique los montos que le adeude el gobierno; f) Constancia extendida por la
19 Procuraduría General de la Republica en la que se indica que el señor Byron Eduardo Menjivar
20 Fuentes, no tiene en su contra juicios o reclamaciones pendientes, promovidas por el Estado de
21 Honduras; g) Constancia extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos en la cual se hace
22 constar que el señor Byron Eduardo Menjivar Fuentes, debido a su actividad económica está bajo
23 el régimen de pagos a cuenta para el año impositivo 2013; h) Declaración de Comerciante
24 Individual del señor Byron Eduardo Menjivar Fuentes, inscrito bajo el numero Sesenta y Siete
25



CONSTRUCCIONES

RTN: 05011982076599

30-AGO-13

Sres. Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS)

Su Despacho

Por medio de la presente les informo que del proyecto con nombre: "Construcción cancha escuela Presentación Centeno" ubicado en barrio Cabañas del municipio de San Pedro Sula con Código 103225, no estaremos solicitando anticipo para dicho proyecto.

Sin otro particular me suscribo.

Atentamente,


Ing. Byron Menjivar Fuentes
Gerente General

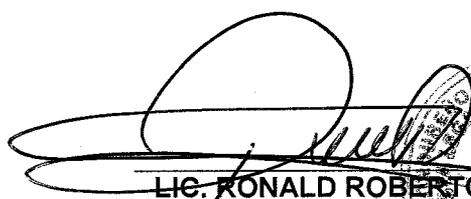


cc. Archivo

CONSTANCIA

Por este medio se hace constar que se ha recibido la **Garantía de Cumplimiento** mediante Fianza N° **SPS-137-23-08-2013** por un valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 59/100 (L. 261,265.59)**; extendidas por **BANCO PROMERICA** a favor de la empresa **BM CONSTRUCCIONES**, correspondiente al Proceso de Contratación del Ejecutor de la Inversión para el proyecto: **“CONSTRUCCIÓN CANCHA ESCUELA PRESENTACIÓN CENTENO”**, ubicado en **BARRIO CABAÑAS**, Municipio de **SAN PEDRO SULA**, departamento de **CORTES**, con código **103225** bajo el proceso de Cotización número **LPR-FHIS-33-2013**, la cual se recibió en tiempo y forma requerida en la constancia de trámite de Garantías N° **087-2013**, de fecha **21 de Agosto del año en curso**.

En la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de Agosto del año 2013.


LIC. RONALD ROBERTO MAIRENA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES



g.b.



**FORMATO FIANZA / GARANTIA DE CUMPLIMIENTO
BANCO PROMERICA**

GARANTIA / FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO No. S.P.S-137-23-08-2013
FECHA DE EMISION: 22 DE AGOSTO 2013

AFIANZADO / GARANTIZADO: BM CONSTRUCCIONES

DIRECCION Y TELEFONO: BARRIO LAS PALMAS 8-9AVE., 24 CALLE, CASA #857 S.P.S.

Fianza / Garantía a favor de FONDO HONDURENO DE INVERSION SOCIAL (FHIS), para garantizar que el Afianzado/Garantizado, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, CUMPLIRA cada uno de los términos, cláusulas responsabilidades y obligaciones estipuladas en el contrato firmado al efecto entre el Afianzado/Garantizado, para la ejecución del proyecto CONSTRUCCION CANCHA ESCUELA PRESENTACION CENTENO ubicado en BARRIO CABAÑAS, en el municipio de SAN PEDRO SULA, departamento de CORTES, CODIGO 103225.

SUMA AFIANZADA / GARANTIZADA: L.261,265.59 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 59/100)

VIGENCIA: 22 DE AGOSTO 2013 AL 22 DE AGOSTO 2014

BENEFICIARIO: FONDO HONDURENO DE INVERSION SOCIAL (FHIS)

CLAUSULA OBLIGATORIA: "LA PRESENTE GARANTIA SERA EJECUTADA POR EL VALOR RESULTANTE DE LA LIQUIDACION EN EL AVANCE DE LA OBRA, AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS) ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCION FIRME DE INCUMPLIMIENTO SIN NINGUN OTRO REQUISITO.

Las garantías o fianzas emitidas a favor de FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS) serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática y no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.

En fe de lo cual, se emite la presente Fianza/Garantía, en la ciudad de San Pedro Sula, Cortes, a los 22 días del mes de Agosto del año 2013.

FIRMA AUTORIZADA



FIRMA AUTORIZADA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL

CONSTANCIA TRÁMITE DE GARANTÍAS N° 087-2013

El Suscrito Director de Contrataciones del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, por medio de la presente **HACE CONSTAR**: Que la Sociedad Mercantil **BM CONSTRUCCIONES**, se le ha adjudicado el Proceso **LPR-FHIS-33-2013** correspondiente a la ejecución de obra del proyecto **“CONSTRUCCIÓN CANCHA ESCUELA PRESENTACIÓN CENTENO”** ubicado en **Barrio Cabañas**, en el Municipio de **San Pedro Sula**, Departamento de **Cortés**, código **103225**, para formalizar el contrato debe presentar las siguientes garantías:

- 1) Garantía de Anticipo (15%)
DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 59/100 (L. 261,265.59).
- 2) Garantía de Cumplimiento (15%)
DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 59/100 (L. 261,265.59).

La vigencia de ambas garantías será de **UN (1) AÑO**, contado a partir de la fecha de su emisión y deben ser emitidos de acuerdo a los modelos de garantías adjuntos.

- 1) Cláusula obligatoria: **“La presente garantía se hará efectiva a simple requerimiento del Fondo Hondureño de Inversión Social acompañado de un certificado de incumplimiento”**
- 2) Las firmas correspondientes del afianzador y el afianzado
- 3) El sello de la institución bancaria o aseguradora
- 4) El nombre del proyecto y ubicación exacta
- 5) El número de código del proyecto
- 6) Vigencia con fechas. Las cantidades en letras y números
- 7) Nombre del Ejecutor completo y claro.
- 8) Número correlativo de la garantía, emitida por el Banco o Aseguradora legalmente constituida en el país, aceptable para el FHIS.

Las garantías deberán presentarse dentro de los diez (10) días calendario contados a partir de la fecha en que reciba la presente constancia, es decir no más tarde del día 30/Ago/13 hasta las 5:00 p.m.

Comayagüela, M.D.C., 21 de Agosto del año 2013.

LIC. ROBERTO ANTONIO BINEDA
DIRECTOR DE CONTRATACIONES, FHIS



gb

OFICIO: DC-FHIS-1530-2013

Comayagüela, M, D.C., 21 de Agosto del 2013

Ingeniero
BYRON EDUARDO MENJIVAR FUENTES
Representante Legal de *BM CONSTRUCCIONES*
Su Oficina

Estimado Ingeniero Menjivar:

Por este medio, me dirijo a Usted, con referencia al proceso de Licitación **LPR-FHIS-33-2013** para la Ejecución del Proyecto **“CONSTRUCCIÓN CANCHA ESCUELA PRESENTACIÓN CENTENO”** ubicado en Barrio **CABAÑAS**, en el Municipio de **SAN PEDRO SULA**, Departamento de **CORTES**, con Código **103225**, financiado con fondos **NACIONALES**.

Al respecto, me permito comunicarle que el proceso en mención, le ha sido adjudicado en atención al informe de evaluación de la comisión de análisis y evaluación nombrada para tal efecto mediante Memorandum N° **DC-FHIS-1228-2013** de fecha cinco (05) de Agosto del 2013, por un monto total evaluado de **UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA LEMPIRAS CON 61/100 (L. 1,741,770.61)**.

Por lo anterior solicito a Usted, pasar por las oficinas del FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) Dirección de Contrataciones, para recibir la respectiva constancia de adjudicación y proceda al trámite de las garantías de cumplimiento y anticipo, las que deberán ser entregadas al FHIS dentro de los **Diez (10) días** calendario a partir de la fecha en que se reciba dicha constancia; de no cumplir con este requisito nos reservamos el derecho de cambiar de contratista.

Previo a la firma del contrato, deberá presentar: Declaración Jurada de la empresa y del representante legal de no estar comprendido en ninguno de los casos a que se hace referencia en los artículos 15 y 16 de la Ley de contratación del Estado,; así como Copia de cédula de identidad, copia del RTN Numérico del representante legal, Copia de Escritura de Constitución de la empresa, Constancia SIAFI de la empresa, Constancia de la empresa de Solvencia con la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), Constancia de estar inscrito y solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) del representante legal, Constancia de estar inscrito en la Oficina normativa de Contrataciones y Adjudicaciones del Estado (ONCAE), con su respectivo Certificado de Autenticidad emitida por Notario Público. Una vez entregadas las garantías de anticipo y cumplimiento y los documentos anteriormente indicados, se procederá a la firma del contrato.

Siendo las 11 : 40 del día 21 del mes de Agosto, del año 2013, se le hace saber que el presente acto de notificación, no pone fin a la vía administrativa y contra la misma, proceden los Recursos de Reposición en un plazo de diez (10) días hábiles, o en su defecto, el Recurso de Apelación en un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL

del día siguiente hábil de la presente notificación, en el entendido, que ninguna impugnación interpuesta, podrá detener, suspender o posponer un contrato de obra o de supervisión de obra en ejecución y que los plazos antes relacionados, se reducen a la mitad por razón del procedimiento especial; de optarse por el segundo recurso, se remitirá al Consejo Superior de Administración del FHIS para su decisión como órgano superior.

Artículos 45, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 137 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 11 de la Ley Especial para la simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública.

Atentamente,


LIC. ROBERTO ANTONIO PINEDA
DIRECTOR DE CONTRATACIONES, FHIS



gb



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL

OFICIO: DC-FHIS-1532-2013

Comayagüela, M, D.C., 21 de Agosto del 2013

Ingeniera
EVA MARIA JUÁREZ PEREIRA
Representante legal de *Servicios de Ingeniería y Construcción*
(*SERICON*)
Su Oficina

Estimada Ingeniera Juárez:

Me dirijo a Usted, con referencia al proceso de Licitación *LPR-FHIS-33-2013*, que corresponde al Proyecto "CONSTRUCCIÓN CANCHA ESCUELA PRESENTACIÓN CENTENO" ubicado en BARRIO CABAÑAS, en el Municipio de SAN, PEDRO SULA Departamento de CORTES, código 103225, proyecto financiado con fondos Nacionales.

Dicha notificación es con la finalidad de comunicarle que el proceso de Licitación citado anteriormente, le fue adjudicada a la Sociedad Mercantil *BM CONSTRUCCIONES*; y de acuerdo al informe de análisis y evaluación de ofertas de la comisión evaluadora, su oferta no fue seleccionada en virtud que, la misma no fue evaluada como la más conveniente a los intereses de la Institución.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que establece "NOTIFICACIÓN de la Resolución que emita el Órgano responsable de la Contratación adjudicando el contrato, será notificada a los cotizantes, dejándose constancia en el expediente de contratación."

Agradecemos su participación en este proceso.

Atentamente,

LIC. ROBERTO ANTONIO PINEDA
DIRECTOR DE CONTRATACIONES, FHIS



Gb

21/8/2013



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL

OFICIO: DC-FHIS-1531-2013

Comayagüela, M, D.C., 21 de Agosto del 2013

Ingeniero
HÉCTOR JAVIER FLORES GÓMEZ
Representante legal de *Ingeniería, Construcción y
Diseño S. de R.L. (INCODI)*
Su Oficina

Estimado Ingeniero Flores:

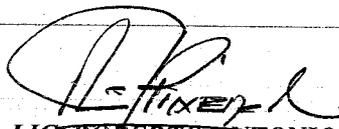
Me dirijo a Usted, con referencia al proceso de Licitación *LPR-FHIS-33-2013*, que corresponde al Proyecto "CONSTRUCCIÓN CANCHA ESCUELA PRESENTACIÓN CENTENO" ubicado en **BARRIO CABAÑAS**, en el Municipio de **SAN, PEDRO SULA** Departamento de **CORTES**, código *103225*, proyecto financiado con fondos **Nacionales**.

Dicha notificación es con la finalidad de comunicarle que el proceso de Licitación citado anteriormente, le fue adjudicada a la Sociedad Mercantil **BM CONSTRUCCIONES**; y de acuerdo al informe de análisis y evaluación de ofertas de la comisión evaluadora, su oferta no fue seleccionada en virtud que, la misma no fue evaluada como la más conveniente a los intereses de la Institución.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que establece "NOTIFICACIÓN de la Resolución que emita el Órgano responsable de la Contratación adjudicando el contrato, será notificada a los cotizantes, dejándose constancia en el expediente de contratación."

Agradecemos su participación en este proceso.

Atentamente,


LIC. ROBERTO ANTONIO PINEDA
DIRECTOR DE CONTRATACIONES, FHIS



gb

21/8/2013

